



Marcos
María
guía de
las Condi-
ciones de la
Alcabala

Se vio un Memorial de Marcos Marín de estos Veci-
nos, en el que solicita se declare por el A. J. que to-
do Vecino pueda vender libremente toda clase de
generos, y comestibles sin pagar derechos de Alcabala q.
quieran exigir los Rematantes del Ramo so protesta
de la resta condicion de las adicionadas del Expedien-
te de su referencia que eran maliciosa en un todo. Ovi-
mismo piden al A. J. se prohiba a dichos Remat.
la exaccion de los derechos de Alcabala ^{del Ramo} por estar ter-
minantemente mandado en el Pliego de Condiciones
no deberse cobrar de los Ramos Arrendables arren-
dado ni en arrendadas y que se destruyan las con-
diciones exigidas por tal concepto. En vista del A. J.
despues de examinado detenidamente el referido Exped.
y en especial la sobena condicion del pliego y resta de
las adicionadas del mismo y oida y discutida suficientemente
al punto en cuestión se procedio a votacion nominal q.
resulto en esta forma; D. Alejandro Comas, D. Juan Maria
Ferrandez, D. Don Antonio Marín, D. Carlos Peris, D. Aquilino
Morca y D. Juan Marín, Alcaldes primero segundo y Tercero
de la Corporacion dijeron que regardingen y cumplir la
sobena Condicion del pliego de este ramo y la resta de sus
adicionadas o lo que es lo mismo, el aceite introducidos
por forasteros y vendidos al por mayor debora pagar
el derecho de Alcabala, y el vecino debera pagar al
Rematante cuando haya de traer Senores de alguna clase
conforme en un todo a la resta condicion referida
por hallarse instruido dicho Expediente en leg.

